



Viernes 29 de abril de 2022

Comisión de Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad

José Manuel Astorga
Equipo Constitucional HZ



José Antonio Valenzuela
Equipo Constitucional HZ



¿Qué pasó?



- Ayer se votó en general y en particular el informe de la Comisión de **Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad** ([revisa el informe acá](#)).

¿Qué fue lo más destacado?



- Se aprobó sólo 1 de los 38 artículos del Informe referido a identidad e integridad cultural, muy similar a un artículo ya aprobado por la Convención.**
- Pese a ello, en el borrador de Constitución, Chile ya será un **Estado Plurinacional**, con escaños reservados para los pueblos y naciones indígenas. El Estado se organizará territorialmente en regiones autónomas, comunas autónomas y **autonomías territoriales indígenas, las que estarán dotadas de autonomía política, administrativa y financiera.** Junto con esto, los pueblos y naciones preexistentes al Estado deberán otorgar **el consentimiento en aquellas materias que les afecten en sus derechos** reconocidos en la propuesta de Constitución. Además, el Estado reconoce los sistemas jurídicos de los Pueblos Indígenas. El listado es más largo, pero resulta evidente que en el reconocimiento constitucional propuesto por la Convención **el camino escogido es el de la Plurinacionalidad, lo que implica una clara separación territorial.**
- La Plurinacionalidad es un concepto reciente que se construyó “políticamente” antes que académica o jurídicamente.** Surge como una reivindicación de los 36 pueblos indígenas de Bolivia, apareciendo por primera vez en la Tesis Política de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de dicho país (CSUTCB) en el año 1983. Es legítimo preguntarse entonces, si la realidad material que motivó un cambio de esta magnitud en Bolivia es similar a lo que vivimos en Chile.
- No se trata de cuestionar la legitimidad de las demandas de reconocimiento y garantía de derechos individuales y colectivos de los pueblos originarios. Existe una gran deuda, pero también existen varias formas de enfrentarla y la Convención eligió una **construida en abstracto (menos del 1% del padrón indígena participó en una consulta que además se realizó con posterioridad a la aprobación de las normas) y que no necesariamente se ajusta a la realidad de Chile.**
- Desde Horizontal hemos propuesto como **principio orientador del Reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas el de la interculturalidad.** Esto implica poner todos los esfuerzos en la valoración de las diferencias y en la construcción de un camino común: la convivencia armónica a partir del encuentro cultural entre indígenas y no indígenas. El reconocimiento de derechos individuales y colectivos, pero sin dividirnos en 12 naciones distintas que se autogobiernan, fragmentando la unidad política y territorial de nuestro país.

A la fecha, van 326 artículos aprobados
¿Quieres saber cómo está quedando la propuesta final de nueva constitución? ¡Haz click aquí!

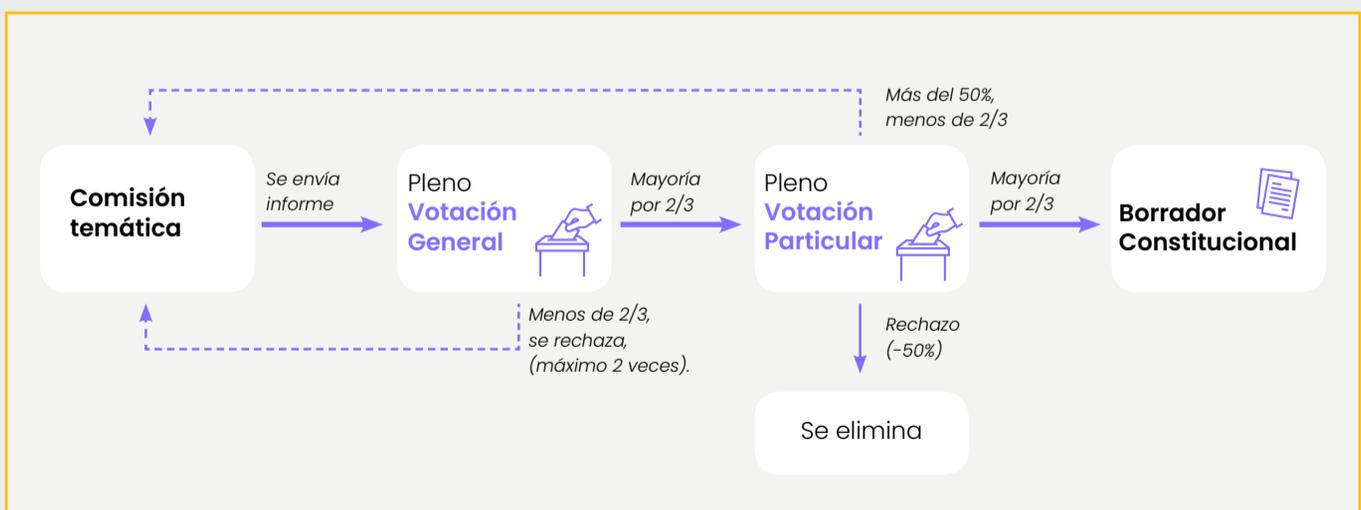


Anexo/Glosario



- 1. PLENO:** Es el órgano deliberativo y decisorio superior de la Convención, integrado por la totalidad de las y los convencionales constituyentes en ejercicio (155). Entre sus atribuciones están: i) Elegir por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la Convención Constitucional; ii) Aprobar las propuestas de normas constitucionales.
- 2. INDICACIONES:** Son propuestas de corrección a las iniciativas presentadas por las y los convencionales.
- 3. INFORMES DE LAS COMISIONES:** Son las propuestas de normas constitucionales aprobadas por las 7 comisiones temáticas¹, que se despachan al Pleno, para luego ser aprobadas o rechazadas en dos etapas: una primera aprobación en general y luego su aprobación en particular.
- 4. APROBACIÓN GENERAL EN EL PLENO:** Primera instancia de votación de los informes de las comisiones temáticas en el Pleno. En el evento que una propuesta, o una parte de ésta, sea rechazada, se devuelve a la comisión de origen, que tendrá un plazo de 15 días para hacer un informe de reemplazo. De rechazarse por el Pleno esa segunda propuesta, la iniciativa se elimina definitivamente.
- 5. APROBACIÓN PARTICULAR EN EL PLENO:** Las propuestas de norma que resulten aprobadas en general pasan a una segunda votación en el Pleno, junto con las indicaciones rechazadas en la comisión respectiva, que hayan sido renovadas, con la firma de a lo menos 16 convencionales. Si en este segundo trámite, las propuestas son aprobadas por un quórum de 2/3, son aprobadas para pasar al borrador de la nueva Constitución. En el caso de que una propuesta no alcance el quórum de 2/3, pero es aprobada por la mayoría de los convencionales, la propuesta regresa a la comisión de origen, para hacer nuevas indicaciones y presentarlas después en un nuevo informe. Entonces, si esta no es aprobada por 2/3, se elimina definitivamente.

Proceso de aprobación de normas constitucionales



1. (1) Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral; (2) Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía; (3) Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal; (4) Comisión de Derechos Fundamentales; (5) Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico; (6) Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional; y (7) Comisión de Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.